

MARCO ESTRATÉGICO PARA LA ASISTENCIA POS-CONVENIO¹

elaborado por el Grupo de Trabajo de Asistencia Técnica

I. Misión general²

Una de las funciones de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH) es brindar apoyo en forma de asistencia pos-Convenio en beneficio de los Estados miembros y los Estados contratantes en los Convenios de la HCCH (o aquellos que estén considerando adquirir la calidad de Miembros y/o ratificar y adherirse a los Convenios de la HCCH), sus funcionarios gubernamentales, miembros del poder judicial y profesionales en general. La asistencia pos-Convenio de la HCCH generalmente se brinda a través de la Oficina Permanente, lo que incluye sus oficinas regionales. Sin embargo, también puede involucrar a otras entidades, funcionarios de otros Estados u organizaciones y expertos independientes.

El Marco Estratégico para la Asistencia Pos-Convenio (“Marco Estratégico”) establece:

- 1) los objetivos estratégicos para brindar dicha asistencia;
- 2) los criterios para determinar la selección de solicitudes;
- 3) los factores para determinar el nivel de prioridad de las solicitudes seleccionadas;
- 4) las condiciones relativas a la disponibilidad de recursos para las solicitudes a las que se haya dado prioridad;
- 5) los indicadores para medir la calidad y la eficacia, y
- 6) los requisitos de rendición de cuentas y presentación de informes.

II. Términos y alcance

Se entiende por “**asistencia pos-Convenio**” la asistencia que se brinda para apoyar la implementación efectiva y el buen funcionamiento de un Convenio u otro instrumento de la HCCH a través de asesoramiento legal y técnico y capacitación al Estado solicitante.

La asistencia pos-Convenio no incluye actividades y servicios generales tales como la organización de Comisiones Especiales, la elaboración de guías de buenas prácticas y manuales prácticos, la publicación de documentos y el mantenimiento de bases de datos, actividades de promoción o la prestación de asesoramiento y asistencia cotidiana a los Estados y otras partes interesadas.

III. Objetivos estratégicos

Objetivos generales

Los objetivos generales consisten en lograr una amplia participación en los Convenios de la HCCH y que estos se implementen y funcionen de forma eficaz y coherente.

Objetivos específicos

Entre los objetivos específicos cabe destacar los siguientes:

1 El presente Marco Estratégico fue elaborado por el Grupo de Trabajo de Asistencia Técnica, y posteriormente aprobado por los Estados miembros durante la reunión de marzo de 2015 del Consejo sobre Asuntos Generales y Política (Documento Preliminar N.º 11).

2 En este Marco, las referencias a “Convenio(s) de la HCCH” incluyen, cuando corresponde, otros instrumentos de la HCCH. A menos que se indique expresamente lo contrario, el singular y el plural de los términos “Convenio”, “instrumento” y “Estado” se usan de manera indistinta.

- i) El Estado receptor obtiene una mejor comprensión del objeto y el funcionamiento práctico del Convenio de la HCCH en cuestión y, cuando corresponde, mejora las leyes y prácticas nacionales vigentes.
- ii) Los funcionarios y otros expertos del Estado receptor comparten y/o difunden información relevante con miembros del poder judicial, Autoridades Competentes o Centrales, profesionales y otras partes interesadas que son responsables de garantizar la correcta implementación y el buen funcionamiento del Convenio de la HCCH.
- iii) Cuando es necesario, el Estado receptor prepara y/o promulga la legislación de implementación de conformidad con los objetos, principios y disposiciones de los Convenios de la HCCH en cuestión.
- iv) El Estado receptor establece una Autoridad Central y/o Autoridad Competente que funciona correctamente de conformidad con el Convenio de la HCCH en cuestión.
- v) Cualquier otro objetivo claro y medible establecido conjuntamente por la Oficina Permanente y el Estado receptor que contribuya al logro de los objetivos generales de la asistencia pos-Convenio.

IV. Criterios de selección

Las solicitudes de asistencia pos-Convenio deben cumplir con los siguientes criterios de selección:

- i) que se haya recibido una solicitud oficial del Estado en cuestión;
- ii) que el Estado solicitante haya expresado su compromiso de cooperar plenamente con la Oficina Permanente;
- iii) que sea probable que la asistencia solicitada logre los objetivos previstos en vista de los factores sociales, políticos y económicos pertinentes;
- iv) que haya una expectativa razonable de que la asistencia solicitada produzca beneficios medibles;
- v) que la asistencia solicitada esté comprendida dentro del área específica de especialización de la Oficina Permanente;
- vi) que la Oficina Permanente sea la única entidad o la mejor situada para proporcionar o coordinar la asistencia solicitada;
- vii) cuando corresponda, que las condiciones en el Estado requirente sean propicias para la prestación efectiva de asistencia pos-Convenio; y
- viii) cuando corresponda, que el Estado requirente se comprometa a lo siguiente:
 - a. cooperar activamente con la Oficina Permanente o con otros expertos en el establecimiento y la realización de un plan de acción para la prestación de asistencia pos-Convenio; y
 - b. avanzar en el logro de los objetivos fijados dentro de un plazo razonable establecido tras consultar con la Oficina Permanente.

V. Priorización

La priorización de las solicitudes seleccionadas se basa en varios factores que se enumeran a continuación, que determinan el orden en que se brindará la asistencia pos-Convenio a los Estados que estén en condiciones de recibir dicha asistencia:

- i) El Estado solicitante es Miembro de la HCCH o está activamente comprometido en convertirse en Miembro.
- ii) El Estado solicitante está preparándose para convertirse en Parte en un Convenio de la HCCH o ya es Estado contratante en el mismo.
- iii) La urgencia de la solicitud.
- iv) La oferta de apoyo económico y/o en especie de los Miembros o Estados contratantes.
- v) El Estado solicitante ya está recibiendo apoyo o asistencia adicional de otras entidades gubernamentales, no gubernamentales o intergubernamentales, o es probable que la reciba.
- vi) La solicitud refleja la diversidad de regiones en las que funciona la HCCH.

- vii) El impacto duradero y sustantivo que se espera que tenga la prestación de asistencia pos- Convenio en el Estado receptor y en la región, así como la posibilidad de que dicha asistencia permita luego a quienes la reciben impartir capacitaciones a otros Estados que necesiten asistencia.
- viii) La asistencia pos-Convenio se brindará de manera eficaz y eficiente.
- ix) La solicitud se refiere a un Convenio ampliamente ratificado o de reciente adopción por el cual se espera una amplia participación.

VI. Recursos económicos y de otros tipos

La prestación de asistencia pos-Convenio depende de la disponibilidad de recursos económicos y de otra índole, que deben ser constantes y previsibles.

La disponibilidad de estos recursos determinará si se seguirá adelante con una solicitud y cuándo. En particular, la asistencia pos-Convenio solo se brindará cuando la Oficina Permanente tenga la capacidad y los recursos para responder a una solicitud, teniendo en cuenta los recursos requeridos por el programa de trabajo de la HCCH y los compromisos ya existentes o futuros.

VII. Calidad y eficacia

Cuando corresponda, los siguientes indicadores se utilizarán para medir la eficacia de la asistencia pos-Convenio que se proporciona:

- i) El Estado receptor coopera con la Oficina Permanente de manera constante y constructiva.
- ii) Se han logrado los objetivos establecidos en el plan de acción, salvo circunstancias excepcionales.
- iii) La asistencia pos-Convenio se proporciona de manera eficaz y eficiente y dentro del presupuesto establecido.
- iv) Se han cumplido los objetivos estratégicos señalados en la sección III.

Cuando la prestación de asistencia pos-Convenio se considere ineficaz, la Oficina Permanente podrá decidir en cualquier momento suspenderla o rescindirla.

VIII. Rendición de cuentas y presentación de informes

Para garantizar la rendición de cuentas y evaluar la efectividad de la asistencia pos-Convenio, se presentarán informes transparentes y periódicos sobre el objetivo, el alcance, las fuentes de financiación y los logros de la siguiente manera.

A) Normas para la elaboración de informes

Los informes sobre asistencia pos-Convenio deben consignar, cuando corresponda:

- i) los Estados que reciben y los Estados que contribuyen a la prestación de dicha asistencia;
- ii) las fuentes de financiamiento;
- iii) un resumen del plan de acción y los logros;
- iv) una evaluación de la efectividad de la asistencia proporcionada teniendo en cuenta los criterios establecidos en la sección VII;
- v) una evaluación de si la asistencia se está brindando o se ha brindado dentro del plazo especificado; y
- vi) una evaluación de si la prestación de asistencia fue eficaz y eficiente.

B) Rendición de cuentas y presentación de información

- i) El Consejo de Asuntos Generales y Política supervisará la asistencia pos-Convenio amparada por el Marco Estratégico.
- ii) La Oficina Permanente entregará anualmente al Consejo informes que aborden los criterios establecidos en la Parte (A). Si la asistencia está en curso, será un informe provisional. Por otro lado, si la asistencia ha concluido, el informe será definitivo.
- iii) El informe definitivo se deberá entregar en un plazo prudencial tras la finalización de la asistencia.
- iv) En circunstancias excepcionales, el Consejo podrá acordar que no se presente un informe provisional o que se retrase la entrega del informe definitivo.